

día 04 de agosto de 1995, en la Cámara de Comercio de Cúcuta, todo lo cual comprueba con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expida, quien manifestó:

PRIMERO.- OBJETO DEL ACTO. Que por medio del presente instrumento público, presenta para su protocolización e inserción en los libros llevados en esta notaría, para su guarda, custodia, consulta, un legado de Treinta (30) folios, relacionados con lo siguiente:

a) Acuerdo número treinta y seis (36), por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017 de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO", dado en la ciudad de Floridablanca (Sder) el día veintitrés (23) de noviembre de 2022. Contenido en seis (6) folios.

b) Acta número veinte (20) de la JUNTA ORDINARIA ADMINISTRADORA REGIONAL del 23 de noviembre de 2022 – MODO MIXTA. Contenida en veinte (20) folios.

c) cámara de comercio de la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, expedida el primero (1) de febrero de 2023, por la Cámara de Comercio de Cúcuta, contenida en cuatro (4) folios.

SEGUNDO.- Que solicita del señor Notario Segundo de éste Círculo, incorporar dicho expediente en el libro del presente mes, en el lugar y bajo el número que les corresponda, para que en todo tiempo los interesados obtengan las copias que soliciten y para que el acto surta todos los efectos que la ley ordena.

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE. La compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, su respectivo estado civil, el número de su documento de identidad y demás datos, y declara que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajusta a la voluntad por él expresada. Asume, en consecuencia, la responsabilidad



SFC957557891

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05
Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sit.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO
Sigla : TRO LTDA
Nit : 807000294-6
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 63931
Fecha de matrícula: 04 de agosto de 1995
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 5 NRO. 2 38 PISO 3 - Latino
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : contador@canaltro.com
Teléfono comercial 1 : 6481177
Teléfono comercial 2 : 3174285351
Teléfono comercial 3 : 6481177

Dirección para notificación judicial : CL. 5 KR 4 INT II ANTIGUA LICORERA
Municipio : Floridablanca, Santander
Correo electrónico de notificación : contador@canaltro.com
Teléfono para notificación 1 : 6481177
Teléfono notificación 2 : 3174285351
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 875 del 22 de junio de 1995 de la Notaria 6a. De Cucuta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 1995, con el No. 9304161 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada

legis
República de Colombia



JCU9DWSQ3ETWVGSD

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ UZARAZO
SECRETARIA DELEGADA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05

Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, Sigla TRO LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2095.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del canal regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12/97 expedido por la cntv, así como la programación de un canal regional educativo y cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo al artículo 2 de la Ley 182 de 1995, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones, gestión documental y aplicaciones que permitan la convergencia digital. Actividades. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para: A) prestar en nombre del estado el servicio público de televisión mediante la operación y control de la emisión, transmisión o programación y comercialización de un canal regional de televisión. B) emitir la señal de televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento autorizada, en la frecuencia o frecuencias asignadas. C) prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión en las diferentes modalidades tecnológicas destinadas a ser recibidas por el público. D) producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emisión sobre programas de televisión, adquirir y enajenar derechos de autor y en general, realizar y contratar programas bajo cualquier modalidad, que hagan énfasis en una programación con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la comunidad. E) comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder el derecho de comercializar la programación emitida a los respectivos contratistas de televisión. F) prestar el servicio público de televisión con entidades territoriales de frontera con las condiciones que determine la antv. G) prestar en forma remunerada y con carácter comercial los servicios de alquiler de equipos, estudios de televisión, locaciones, producción y postproducción cinematográfica, administración, diagnóstico, operación, mantenimiento de estaciones y redes de televisión. H) digitalización, microfilmación y traslado de documentos físicos o audiovisuales a soportes tecnológicos actuales; elaboración de tablas de retención documental, tablas de valoración, documentales, manuales de integración, funcionamiento y procedimiento de organismos asesores o ejecutores de archivo. I) realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio; atl y btl, contenidos, activación de



SFC757557892

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05
Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sit.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional. J) diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activación en redes sociales, producción de contenidos multiplataforma. K) diseño, producción operación y logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que la sociedad este en capacidad de ofrecer por razón, de sus actividades. I) prestar servicios de capacitación en temas referentes a sus actividades. M) colaborar con la formulación de políticas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el gobierno nacional o la antv, o la entidad que haga sus veces. N) participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades, con autorización previa de la Junta Administradora regional. O) dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 14 de 1991 y 182 de 1995, de las regulaciones que expida la antv y demás disposiciones aplicables.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 3.736.329.000,00 dividido en 3.736.329,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

DEPARTAMENTO DE SANTANDER Nro. Cuotas 686532	50804302300 Valor \$686.532.000,00
EMPRESAS PUBLICAS DE B/MANGA Nro. Cuotas 59036	60308131400 Valor \$59.036.000,00
LOTERIA DE SANTANDER Nro. Cuotas 100000	60308132900 Valor \$100.000.000,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Nro. Cuotas 51593	50000639311 Valor \$51.593.000,00
MINISTERIO DE COMUNICACIONES Nro. Cuotas 430103	50063931 Valor \$430.103.000,00
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Nro. Cuotas 592018	50804304000 Valor \$592.018.000,00
IFINORTE Nro. Cuotas 127431	70922271347 Valor \$127.431.000,00

SFC757557892

VDZ38MABSADUC30X

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
2201/1781
NOTARIA SECCION DE CUCUTA

Impreso por Legis, tel: 800.000.000-9

República de Colombia legis

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05
Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	40705150300
Nro. Cuotas 1234183	Valor \$1.234.183.000,00
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER NIT. 8902055651 IDESAN	
Nro. Cuotas 455433	Valor \$455.433.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 3736329	Valor: \$3.736.329.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: El gerente es el representante legal de la sociedad; será nombrado por el gobernador de norte de santander cuando la sede administrativa este en la ciudad de floridablanca y lo nominara el gobernador de santander cuando la sede administrativa este en la ciudad de san José de cucuta. La Junta Administradora regional nombrara al gerente para un periodo de cuatro(4) años, podrá ser reelegido o ratificado por otro termino igual. Tendra el caracter de empleado publico y cumplirá las siguientes funciones: A. Dirigir la operacion del servicio publico mediante la administración, producción, realización, programación, transmisión, emisión y comercialización del canal tro. B. Ejercer la dirección estratégica y la administración del canal tro mediante la formulación, adopción, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en cumplimiento de la misión y objetivos del canal. C. Ejercer la representación legal del canal tro. D. desarrollar y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Administradora regional ejecutarlas y rendir los informes que le sean solicitados. E) someter a consideración y aprobación de la Junta Administradora regional el proyecto anual de presupuesto, como también los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. F) dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos que la representación legal obligue, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del canal tro. G) presentar anualmente para la aprobación de la Junta Administradora regional los estados financieros de la empresa, con el proyecto de asignación o distribución de utilidades. H) presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de canal tro y sus modificaciones. I) presentar a consideración de la Junta Administradora regional los proyectos para modificación de la estructura y planta de personal del canal tro. J) distribuir el personal de acuerdo con la estructura de la entidad y las necesidades del servicio. K) nombrar, posesionar y remover a los empleados públicos del canal tro. L) dirigir los procesos de selección de personal para el ingreso de los trabajadores oficiales del canal y de contratistas de conformidad con las políticas institucionales establecidas, así como suscribir y dar por terminado los contratos de trabajo o de prestación de servicios de conformidad con la legislación vigente. M) expedir el manual de funciones y competencias laborales de los servidores públicos de la empresa. N) rendir los informes solicitados por las entidades



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

SFC557557893



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05
Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

de inspeccion, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les debe reportar informacion. O) dirigir la implementacion, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional. P) expedir los actos administrativos que requiera la administración interna del canal tro. Q) presentar para aprobacion de la Junta Directiva, el regimen interno de contratacion del canal tro con sujecion a lo previsto en la Ley. R) planear, dirigir y organizar la verificacion y evaluacion del sistema de control interno del canal tro. S) conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos del canal tro, sin perjuicio de la competencia preferente de la procuraduria general de la nacion. T) adoptar el pliego de condiciones de la solicitud pública para la contratacion de la produccion, coproduccion y cesion de derechos de emision de programas de opinion y noticieros. U) adjudicar los contratos de produccion, coproduccion y cesion de derechos de emision de los programas de opinion y noticieros. V) desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 25 de noviembre de 2019 de la Junta Administradora Regional, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2019 con el No. 9369245 del libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row: GERENTE, AMANDA JAIMES MENDOZA, C.C. No. 60.358.578

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 26 de marzo de 2020 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022 con el No. 9380343 del libro IX, se designó a:

Table with 4 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION, T. PROF. Rows: REVISOR FISCAL (ELBER JAVIER SUAREZ CORTES), REVISOR FISCAL SUPLENTE (OLGA LEONOR REY REY)

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO, INSCRIPCIÓN. Row: *) E.P. No. 325 del 02 de febrero de 1996 de la Notaria 6a. 9305142 del 08 de marzo de 1996 del libro IX

República de Colombia legis

ZCOENGSSUS1X80MJL JFM
SFC557557893

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZAPAZO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEGUNDA ZAPAZO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05
Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

De Bucaramanga Bucaramanga	
*) E.P. No. 1024 del 09 de mayo de 1997 de la Notaria 6a. De Cúcuta Cúcuta	9307393 del 22 de septiembre de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 651 del 02 de marzo de 1998 de la Notaria 3a. De Cúcuta Cúcuta	9308427 del 23 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2019 del 22 de mayo de 1998 de la Notaria 3a. De Cúcuta Cúcuta	9308431 del 23 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2118 del 10 de julio de 2003 de la Notaria Segunda Cúcuta	9315506 del 12 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2119 del 10 de julio de 2003 de la Notaria Segunda Cúcuta	9315507 del 12 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2483 del 06 de agosto de 2003 de la Notaria Segunda Cúcuta	9315508 del 12 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 3427 del 24 de octubre de 2003 de la Notaria Quinta Bucaramanga	9315786 del 13 de noviembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 3203 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaria 39 Bogotá	9322305 del 31 de agosto de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 3162 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaria Decima Bucaramanga	9322306 del 31 de agosto de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1562 del 02 de octubre de 2007 de la Notaria Primera Floridablanca	9322772 del 14 de noviembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 479 del 05 de febrero de 2016 de la Notaria Segunda Cúcuta	9352173 del 12 de abril de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 5344 del 15 de septiembre de 2017 de la Notaria Segunda Cúcuta	9358584 del 18 de septiembre de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6120
Actividad secundaria Código CIIU: J6020
Otras actividades Código CIIU: M7310 N7730



SFC357557894

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05
Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
Matrícula No.: 63932
Fecha de Matrícula: 04 de agosto de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL. 5 NRO. 2-38 PISO 3 - Latino
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$29,063,646,954
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : J6120.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

legis

República de Colombia



SFC357557894

KAV18LE2FNBPOPK

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ IZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 09:29:05
Recibo No. S001370503, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z7UHqEyrBT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

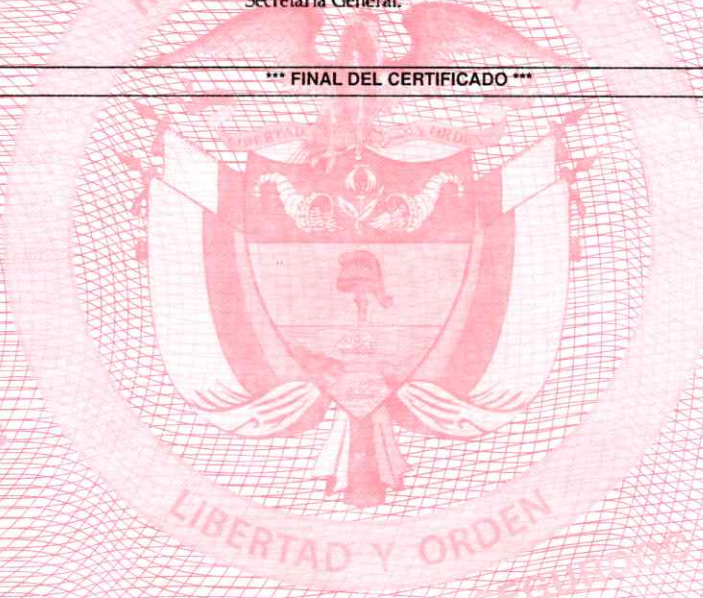
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaría General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***





SFC557572148



ISO 9001

**Acuerdo No 36
(noviembre 23 de 2022)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017 de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO"

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial las conferidas por el literal g. del artículo 15 del Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre 2015, y

CONSIDERANDO:

Qué la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada- TRO LTDA, fue constituida por escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, y reformada por las escrituras públicas 325 de febrero 2 de 1996, Notaría Sexta de Bucaramanga, 1024 de mayo 9 de 1997 Notaría Sexta de Cúcuta, 651 de marzo 2 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, 2.019 de mayo 22 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, Escritura pública No. 2118 de la Notaría Segunda de Cúcuta del 10 de julio de 2003, Escritura Pública No. 2119 de 10 de Julio de 2003 de la Notaría Segunda de Cúcuta y escritura aclaratoria No. 2483 de 6 de agosto de 2003 de la Notaría Segunda de Cúcuta.

Que la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada- TRO LTDA, se constituyó como sociedad de responsabilidad Limitada y como una entidad asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que se hace necesario actualizar algunas disposiciones de los Estatutos de manera consecuente con los Principios de la Función Administrativa de eficacia, economía y celeridad, modificar aspectos legales y operativos que agilicen el funcionamiento de los órganos directivos de la entidad así como ampliar las actividades de su objeto social creando una estrategia integrada en servicios complementarios que la entidad puede desarrollar optimizando la gestión y el uso de la tecnología y equipos que posee.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **CAPITULO II OBJETO SOCIAL Y ACITIVIDADES**, del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en

legis
República de Colombia



SFC557572148

ULX3AM6EYRZB5CTO

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARRAZO
SECRETARIA DE LEGADA
2022/11/31
NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

Impreso por: Legis del Occidente S.A.S.

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN





ISO 9001



SFC357572149

**Acuerdo No 36
(noviembre 23 de 2022)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017 de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO"

cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6° del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 6° ACTIVIDADES. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

- a) Prestar en nombre del Estado el servicio público de televisión mediante la operación y control de la emisión, transmisión o programación de un Canal Regional de Televisión.
- b) Emitir la señal de Televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento autorizada, en la frecuencia o frecuencias asignadas.
- c) Prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión en las diferentes modalidades tecnológicas destinadas a ser recibidas por el público.
- d) Producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emisión sobre programas de televisión y enajenar derechos de autor y en general, realizar y contratar programas bajo cualquier modalidad, incluso que hagan énfasis en una programación con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la comunidad.
- e) Comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder el derecho de comercializar la programación emitida a los respectivos contratistas de televisión.
- f) Prestar el servicio público de televisión con entidades territoriales de frontera con las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- g) Prestar en forma remunerada y con carácter comercial los servicios de alquiler de equipos, estudios de televisión, locaciones producción y postproducción cinematográfica, administración, diagnóstico, operación, mantenimiento de estaciones y redes de televisión.



SFC357572149

CR790A4BYQM9DF5C

NOTARIA SEGUROS DE VIDA

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA



SFC157572150

Canal TRO



ISO 9001

**Acuerdo No 36
(noviembre 23 de 2022)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017 de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO"

- h) Digitalización, microfilmación y traslado de documentos físicos o audiovisuales a soportes tecnológicos actuales; elaboración de tablas de retención documental, tablas de valoración, documentales, manuales de integración, funcionamiento y procedimiento de organismos asesores o ejecutores de archivo.
- i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias de televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional
- j) Diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activación en redes sociales, producción de contenidos multiplataforma.
- k) Diseño, producción operación y logística general de servicios, incluyendo eventos, transmisiones y demás actividades que la sociedad este en capacidad de ofrecer. de eventos, transmisiones y demás servicios que la sociedad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades.
- l) Prestar servicios de capacitación en temas referentes a sus actividades.
- m) Colaborar con la formulación de políticas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el Gobierno Nacional o las que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y de la reglamentación expedida por las entidades competentes.
- n) Participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades, con autorización previa de la Junta Administradora Regional.
- o) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos establecidos por la ley 14 de 1991 y 182 de 1 995, de las regulaciones que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la reglamentación expedida por las entidades competentes y demás disposiciones aplicables

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 9 del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

- Artículo 9° PATRIMONIO SOCIAL.** El patrimonio de la sociedad está compuesto por:
- a. Todos los bienes, derechos y acciones que reciba a cualquier título.
 - b. Los aportes de capital de las entidades socias y los aportes propios readquiridos o amortizados.
 - c. Las sumas que con destino a la sociedad se apropien en los presupuestos de la Nación, los Departamentos, los Municipios y las entidades descentralizadas de todos los órdenes.
 - d. Los ingresos que perciba por la prestación de servicios.



SFC157572150

3BZG37W8IIEEYGG93

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARRAZO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SECTORIAL DE CUCUTA



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA SEGUNDA DE GUGUTA
ESPACIO EN BLANCO



ISO 9001



SFC757572152

**Acuerdo No 36
(noviembre 23 de 2022)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017 de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO"

- b) Adoptar las decisiones necesarias para que el Canal TRO opere el servicio público de televisión.
- c) Dictarse su propio reglamento.
- d) Adoptar los estatutos de la sociedad y sus reformas.
- e) Adoptar los estatutos internos o de organización interna y sus reformas.
- f) Nombrar al Gerente del Canal TRO de conformidad con las normas legales vigentes.
- g) Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los mismos.
- h) Examinar, aprobar u objetar los estados financieros del Canal TRO.
- i) Autorizar a la gerente de la Televisión Regional del Oriente Ltda "canal TRO" para celebrar contrataciones que superen los 5 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, garantizando los principios de eficacia y competitividad.
- j) Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.
- k) Evaluar los informes de la revisoría fiscal y adoptar las medidas a que haya lugar.
- l) Adoptar el reglamento de operaciones del Canal TRO.
- m) Aprobar el manual de contratación del Canal TRO con sujeción a lo previsto en la ley.
- n) Nombrar al Revisor Fiscal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- o) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros Municipios de los Departamentos de Norte de Santander y Santander.
- p) Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades.
- q) Fijar las condiciones generales de carácter salarial y prestacional y la escala de viáticos de los trabajadores del TRO de acuerdo con la disponibilidad financiera del CANAL.
- r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes.
- s) Aprobar el aumento de aportes de los socios, la readquisición o amortización de aportes y los avalúos de aportes en especie.
- t) Autorizar el ingreso y retiro de socios.
- u) Autorizar al gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- v) Autorizar al Gerente para gravar los bienes de la sociedad, y adquirir y enajenar bienes inmuebles a cualquier título.
- w) Autorizar las comisiones de servicios y estudio al exterior del Gerente de la entidad.



SFC757572152

9PW9GC7JGJ23SKLC

NOVARIA SEGUNDA DE CUESTA

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARRAZO
SECRETARIA DELEGADA



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN



SFC557572153



ISO 9001

**Acuerdo No 36
(noviembre 23 de 2022)**

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017 de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO"

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 34 del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 34° CONTROL DEL SERVICIO. La inspección, vigilancia, seguimiento y control de la empresa para la adecuada prestación del servicio público de televisión se ejercerá por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la comisión de regulación de Comunicaciones, la Agencia Nacional del Espectro y la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la Ley 1507 de 2012, Ley 1978 de 2019 y las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEXTO: Las demás disposiciones que no fueron objeto de esta modificación quedaran vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo una vez aprobado, deberá elevarse a Escritura Pública y protocolizarse y registrarse en la Cámara de Comercio en los términos establecidos para esta entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Floridablanca (Sder), a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

KELLY PAOLA RESTREPO
Presidenta
Asesora Despacho

AMANDA JAIMES MENDOZA
Secretaria

*Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen A. Méndez, Abg. Contratista.
Revisó Aspectos Jurídicos: Armando Quintero Guevara.*



SFC557572153

1KVD8ASQ8DIIIT4L

NOPIA SEGUNDA 20201081A

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ UZARAZO
SECRETARIA DELEGADA

legis
República de Colombia



NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC057572155

legis

República de Colombia



LIBRO DE ACTAS

**JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6**

1014
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

11270

[Handwritten signature]



SFC057572155

ROVQC67U88W3W5LG

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

HEDI VALENTINA RODRÍGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA

**ACTA No 20
JUNTA ORDINARIA ADMINISTRADORA REGIONAL
23 DE NOVIEMBRE DE 2022 – MODO MIXTA**

En la ciudad de Cúcuta, siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, del veintitrés (23) de noviembre de 2022; en virtud de la convocatoria escrita No. 202203578 efectuada por la Gerente de la Televisión Regional del Oriente Ltda., el día 16 y 22 de noviembre de 2022, se reunieron los miembros de la Junta, algunos mediante la plataforma zoom y otros de manera presencial, así mismo observando lo establecido en el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y con base en lo establecido en el Decreto 398 de 2020 y en el Acuerdo No. 22 de 2015 expedido por la Junta Administradora del Canal TRO "Por medio del cual se reglamentan las juntas virtuales para la celebración de reuniones de la Junta administradora Regional de Televisión Regional del Oriente Limitada., Canal TRO Ltda."

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Estudio y aprobación de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Televisión Regional del Oriente Ltda "Canal TRO" para la vigencia fiscal 2022-Recuperación de cartera CNMH.
3. Estudio y aprobación de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Televisión Regional del Oriente Ltda, "Canal TRO" para la vigencia fiscal 2022" en razón a contrato No. CD1868-2022 con la Defensoría del pueblo.
4. Estudio y aprobación de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza contratación por más de 1.000 SMLMV a la Gerente de la Televisión Regional del Oriente Ltda, "Canal TRO" para la vigencia fiscal 2022.
5. Estudio y aprobación Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017" proyecto reforma de estatutos de la Televisión Regional del Oriente Ltda "Canal TRO"
6. Propositiones y varios.



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC857572156

legis

República de Colombia



LIBRO DE ACTAS

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6

1015

CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

112705

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria inicia con la verificación del quórum de la Junta Administradora.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, Titular Dr. Silvano Serrano Guerrero Gobernador. (PRESENTE) Modo virtual. Delegada la Doctora Clara Marcela Angulo Santander, Asesora Jefatura de Gabinete del Departamento Norte de Santander.
- DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Titular Dr. Mauricio Aguilar Hurtado. Gobernador. (PRESENTE) Modo Virtual. Delegado la Dra. Kelly Paola Restrepo Amaya, Asesora Despacho Gobernación de Santander.
- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, Titular Ing. Juan Carlos Cárdenas, Alcalde. (AUSENTE) Delegada Doctora Nayarín Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.
- IDESAN**, Titular Dr. Johnny Walter Peñafoza Niño, Gerente. (PRESENTE). Modo Virtual.
- MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Dra. Sandra Milena Urrutia, Delegada la Doctora María Cecilia Londoño, Asesora Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. (PRESENTE). Presencial.
- IFINORTE**, Titular Dr. Isaid Pabón Torrado, Gerente. (PRESENTE) Modo virtual. Delegado el Dr. Samuel Aubin Molina.
- LOTERIA SANTANDER**, Titular Dr. Gonzalo Medina Silva, Gerente. (PRESENTE) Presencial. Delegado el Doctor Iván Andrés Caballero Parra. Subgerente Jurídico.
- EMPRESAS PÚBLICAS DE BUCARAMANGA**. (Pendiente legalizar)
- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Titular Dr. Luis Carlos Silva Duarte (PRESENTE) Modo Virtual.

Se confirma así la existencia del quórum deliberatorio y decisorio, encontrándose presentes 6 miembros de Junta que corresponde al 80.99 % de las cuotas.



SFC857572156

9ZH4U6ONFG4GVQXK

NOTARIA DE CÚCUTA

SECRETARIA DELEGADA

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARZO

Impreso por Legis, S.A. 8400001000-9



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC657572157



LIBRO DE ACTAS

1016

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

112702

[Handwritten signature]



SFC657572157

O44ISU14RKQOZIHN

NOTARIA SEC... 22924781A

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARÍA DELEGADA

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Estudio y aprobación de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Televisión Regional del Oriente Ltda "Canal TRO" para la vigencia fiscal 2022-Recuperación de cartera CNMH.
3. Estudio y aprobación de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Televisión Regional del Oriente Ltda, "Canal TRO" para la vigencia fiscal 2022" en razón a contrato No. CD1868-2022 con la Defensoría del pueblo.
4. Estudio y aprobación de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza contratación por más de 1.000 SMLMV a la Gerente de la Televisión Regional del Oriente Ltda, "Canal TRO" para la vigencia fiscal 2022.
5. Estudio y aprobación Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017" proyecto reforma de estatutos de la Televisión Regional del Oriente Ltda "Canal TRO"
6. Proposiciones y varios.

Se realiza votación de manera nominal, en el que los siete miembros de Junta que corresponde al 80.99% de las cuotas da por aprobado el orden del día.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Se deja la salvedad que para la presente junta no se enviaron actas anteriores, quedando las actas anteriores para el día 02 de diciembre de 2022.

2.ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA "CANAL TRO" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022-RECUPERACIÓN DE CARTERA CNMH.

Acto seguido la secretaria de la Junta procede a dar la palabra a la Doctora Elvía Gómez Otero quien hace la presentación del proyecto de acuerdo mencionado:



NOTARIA DE QUITA DE SUBJETA
ESPACIO EN BLANCO



SFC457572158



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
NIT. 807.000.294-6

1017
CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA

112705

[Signature]

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial las conferidas por el literal g. del artículo 15 del Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el literal g. del artículo 15 del Acuerdo No 18 del 23 de noviembre de 2015, corresponde a la Junta Administradora Regional "Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los mismos."
2. Que, en el mes de noviembre el Canal TRO Ltda., continua en el proceso de facturación y recaudo del saldo pendiente del contrato con el Centro Nacional de Memoria Histórica.
3. Que, desde la adición del día 28 de octubre de 2022, se ha facturado e igualmente recaudado de este contrato del Centro Nacional de Memoria Histórica.
4. Que estos recursos hacen parte del presupuesto de la vigencia 2021; como se detalla a continuación:

• Relación actualizada noviembre 21 de 2022

ENTIDAD	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VALOR FINAL A EJECUTAR DEL CONVENIO AÑO 2021	AÑO 2021			AÑO 2022				
			VALOR	VALOR	SALDO POR	TOTAL	GRAN TOTAL	TOTAL RECAU	SALDO A	SALDO A
			FACTURADO A 31 DICIEMBRE 2021	RECAUDADO A 31 DICIEMBRE 2021	RECAUDAR A 31 DICIEMBRE 2021	FACTURADO ENERO A NOVIEMBRE 21	FACTURADO A NOVIEMBRE 21 DE 2022	DADO ENERO A NOVIEMBRE 21 2022	RECAUDAR	FACTURAR
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA	\$ 3,545,093,923	\$ 3,545,098,923	\$ 2,447,742,610	\$ 2,066,046,421	\$ 391,896,188	\$ 918,732,725	\$ 3,366,475,335	\$ 1,074,940,066	\$ 295,488,825	\$ 176,623,568

5. Que, al día Noviembre 21 de 2022, el valor total del rubro recuperación de cartera, es la suma de DOCE MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$12.020.342.728=), como se detalla a continuación:

112705 SFC457572158

T8PM2COX8GN7T6R1

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ IZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA
22/02/2022



NESTORA RESUMIDA DE BUBUJA
ESPACIO EN BLANCO



SFC25752159



LIBRO DE ACTAS

**JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO**
Nit. 807.000.294-6

1018
CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA

1127052
Clavero

ITEM	RESUMEN DEL RUBRO RECUPERACIÓN CARTERA 2022	VALOR
	VALOR RECAUDADO A NOVIEMBRE 21 DE 2022	\$ 12,020,342,728.00
1	VALOR INICIAL APROBADO AÑO 2022	\$ (1,500,000,000.00)
2	ADICION FEBRERO 22 DE 2022	\$ (581,743,405.00)
3	ADICION MARZO 02 DE 2022	\$ (480,788,746.00)
4	ADICION MARZO 11 DE 2022	\$ (811,516,755.00)
5	ADICION MARZO 24 DE 2022	\$ (397,590,262.00)
6	ADICION ABRIL 18 DE 2022	\$ (481,917,298.00)
7	ADICION ABRIL 26 DE 2022	\$ (3,454,431,272.00)
8	ADICION MAYO 20 DE 2022	\$ (300,572,337.00)
9	ADICION JUNIO 03 DE 2022	\$ (881,173,657.00)
10	ADICION JUNIO 13 DE 2022	\$ (357,252,532.00)
11	ADICION JULIO 27 DE 2022	\$ (884,258,097.00)
12	ADICION AGOSTO 24 DE 2022	\$ (750,951,481.00)
13	ADICION SEPTIEMBRE 14 DE 2022	\$ (715,463,688.00)
14	ADICION OCTUBRE 28 DE 2022	\$ (233,353,062.00)
	VALOR PENDIENTE DE ADICIONAR NOVIEMBRE 21 DE 2022	\$ 189,330,136.00

- Que del total del recaudado se refleja un mayor valor que no ha sido incorporado al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$189.330.136=)**.
- Que se hace necesario adicionar el mayor valor recaudado para disponer de este recurso en el presupuesto de la vigencia y seguir cumpliendo con los compromisos que se han adquirido.
- Que la Tesorería del Canal TRO, certifica la cantidad recaudada que está pendiente por adicionar a noviembre 21 de 2022. (se anexa certificado).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO" para la vigencia fiscal del 2022, la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$189.330.136=)**, al siguiente rubro:



SFC25752159

GBV13RWC/PB8D002C

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ UZARAZO
SECRETARIA DE LA ASAMBLA
NOTARIA SECCION DE CÚCUTA
2022
16/11/2022



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC057572160



LIBRO DE ACTAS

1019

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

1127052

Clara Rodríguez

CODIGO	RUBRO	VALOR ADICION
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	
020737	RECUPERACION DE CARTERA	
02073701	Recuperación de cartera	\$ 189,330,136.00
GRAN TOTAL ADICIONAR		\$ 189,330,136.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO" para la vigencia fiscal del 2022, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$189.330.136=), al siguiente rubro

CODIGO	RUBRO	VALOR
0325	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCION	
032503	INDUSTRIAL COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	
03250308	Programación y producciones especiales	\$ 189,330,136.00
GRAN TOTAL ADICIONAR		\$ 189,330,136.00

Después de aprobada esta adición el presupuesto general del Canal TRO Ltda., quedará así:



SFC057572160

4LPSPWAHF60VCFAJ

NOTARIA SECCION CUCUTA

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA





SFC867572161



LIBRO DE ACTAS

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
NIT. 807.000.294-6

1020
CAMARA DE COMERCIO
DE CUCUTA

112702

Clara Restrepo

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2022

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION VIGENTE	ADICION	APROPIACION DEFINITIVA
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 1,613,748,828.00		\$ 1,613,748,828.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 27,220,882,808.18		\$ 27,220,882,808.18
TRANSFERENCIAS Y APORTES	\$ 12,702,712,167.00		\$ 12,702,712,167.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 11,841,905,156.00	\$ 189,330,136.00	\$ 12,031,235,292.00
TOTAL INGRESOS AÑO 2022	\$ 53,379,248,959.18	\$ 189,330,136.00	\$ 53,568,579,095.18

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2022

NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION VIGENTE	ADICION	APROPIACION DEFINITIVA
GASTOS DE PERSONAL	\$ 1,166,998,136.00		\$ 1,166,998,136.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 13,447,370,066.91		\$ 13,447,370,066.91
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 400,000,000.00		\$ 400,000,000.00
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 305,500,000.00		\$ 305,500,000.00
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	\$ 36,260,249,353.27	\$ 189,330,136.00	\$ 36,449,579,489.27
GASTOS DE INVERSION	\$ 1,799,131,403.00		\$ 1,799,131,403.00
TOTAL GASTOS AÑO 2022	\$ 53,379,248,959.18	\$ 189,330,136.00	\$ 53,568,579,095.18

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Floridablanca (Sder), a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

KELLY PAOLA RESTREPO

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

AMANDA JAIMES MENDOZA

Secretaria

Proyectó: Presupuesto

Revisó: Directora Administrativa y Financiera

3. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA, "CANAL TRO" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" EN RAZÓN A CONTRATO NO. CD1868-2022 CON LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.



SFC857572161

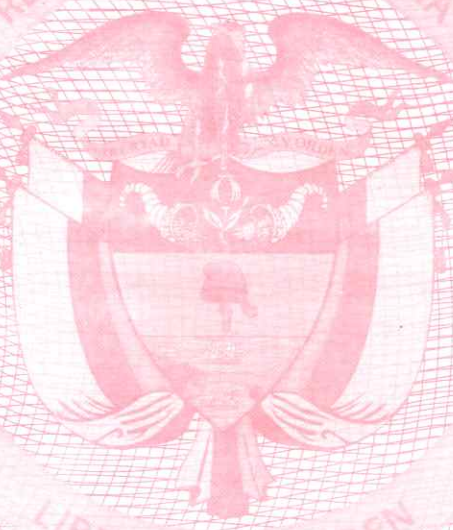
XC73044CYSK48A7

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
22/11/2022
NOTARIA SECUNDARIA DE CUCUTA

Impreso por SFC en Bogotá, Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

NOTARIA DE
ESPACIO EN BLANCO



SFC657572162

legis
República de Colombia



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nir. 807.000.294-6

1021
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

1127052

Acto seguido la secretaria de la Junta procede a dar la palabra a la Doctora Elvia Gómez Otero quien hace la presentación del proyecto de acuerdo mencionado:

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial las conferidas por el literal g. del artículo 15 del Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el literal g. del artículo 15 del Acuerdo No 18 del 23 de noviembre de 2015, corresponde a la Junta Administradora Regional "Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los mismos."
2. Que, Televisión Regional del Oriente Ltda. Canal TRO Ltda., celebro un contrato interadministrativo con la Defensoría del Pueblo, cuyo objeto es "OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS DISTINTOS EVENTOS, Y ACTIVIDADES (INCLUYE TIQUETES) QUE DEBA DESARROLLAR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CUMPLIR CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2024 "NOS UNEN TUS DERECHOS".
3. Que, el valor total del contrato es la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.391.400.000)**, IVA incluido.
4. Que, este contrato esta respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales:

RELACION DE CDP				
ITEM	CDP No	FECHA	VALOR	VALOR PARA FINANCIAR
1	76122	Enero 19 2022	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
2	121122	Junio 30 2022	\$ 600,000,000.00	\$ 540,000,000.00
3	184422	Octubre 14 2022	\$ 800,000,000.00	\$ 800,000,000.00
4	189122	Octubre 14 2022	\$ 71,400,000.00	\$ 71,400,000.00
5	191322	Octubre 27 2022	\$ 1,930,000,000.00	\$ 1,930,000,000.00
GRAN TOTAL				\$ 3,391,400,000.00



ZHCWWDWGA2L6HZP9R

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

HEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARRAZO
SECRETARIA DELEGADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMUNIDAD DE BUSTO
ESPACIO EN BLANCO

LIBERTAD Y ORDEN



SFC45752163

legis
República de Colombia



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6

1022
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

1127052

Clara...

RELACIÓN RP			
ITEM	RP No	FECHA	VALOR
1	4013922	Noviembre 11 2022	\$ 50,000,000.00
2	4014022	Noviembre 11 2022	\$ 540,000,000.00
3	4014122	Noviembre 11 2022	\$ 800,000,000.00
4	4014222	Noviembre 11 2022	\$ 71,400,000.00
5	4014322	Noviembre 11 2022	\$ 1,930,000,000.00
GRAN TOTAL			\$ 3,391,400,000.00

5. Que, dado los anteriores considerandos, se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, el valor del contrato antes de IVA, que es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.849.915.966,39=)**, para cumplir a satisfacción las obligaciones que se desprenden del mismo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO" para la vigencia fiscal del 2022, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.849.915.966,39=)**, al siguiente rubro:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
020345	VENTA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
02034504	Planes de medios	\$ 2,849,915,966.39
GRAN TOTAL		\$ 2,849,915,966.39

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de Televisión Regional del Oriente Ltda. "Canal TRO" para la vigencia fiscal del 2022, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.849.915.966,39=)**, al siguiente rubro:



SFC45752163

4ZALARQVGMVEIP2N

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARRAZO
SECRETARIA DE ECONOMIA
NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
18/11/2022

Impreso por SFC - Nit. 840001484



NOTARIA RESUNTA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC257572164



LIBRO DE ACTAS

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nif. 807.000.294-6

1023
CAMARA DE COMERCIO
DE CUCUTA

112705

Clavero Pardo

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
0325	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION APROBADOS	
032503	INDUSTRIAL COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	
03250309	Ejecucion de convenios	2,849,915,966.39
	GRAN TOTAL	2,849,915,966.39

Después de aprobada esta adición el presupuesto general del Canal TRO Ltda., quedará así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2022			
NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION VIGENTE	ADICION	APROPIACION DEFINITIVA
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 1,613,748,828.00		\$ 1,613,748,828.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 27,220,882,808.18	\$ 2,849,915,966.39	\$ 30,070,798,774.57
TRANSFERENCIAS Y APORTES	\$ 12,702,712,167.00		\$ 12,702,712,167.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 12,031,235,292.00		\$ 12,031,235,292.00
TOTAL INGRESOS AÑO 2022	\$ 53,568,579,095.18	\$ 2,849,915,966.39	\$ 56,418,495,061.57

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2022			
NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACION VIGENTE	ADICION	APROPIACION DEFINITIVA
GASTOS DE PERSONAL	\$ 1,166,998,136.00		\$ 1,166,998,136.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 13,447,370,066.91		\$ 13,447,370,066.91
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 400,000,000.00		\$ 400,000,000.00
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 305,500,000.00		\$ 305,500,000.00
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	\$ 36,449,579,489.27	\$ 2,849,915,966.39	\$ 39,299,495,455.66
GASTOS DE INVERSION	\$ 1,799,131,403.00		\$ 1,799,131,403.00
TOTAL GASTOS AÑO 2022	\$ 53,568,579,095.18	\$ 2,849,915,966.39	\$ 56,418,495,061.57

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Floridablanca (Sder), a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

KELLY PAOLA RESTREPO

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

AMANDA JAIMES MENDOZA

Secretaria

Proyectó: Presupuesto

Revisó: Directora Administrativa y Financiera

SFC257572164

5PMOM6XOLWJ5Q588

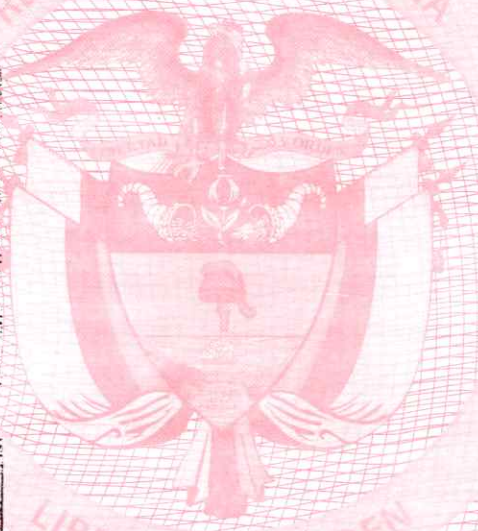
SECRETARIA DELEGADA
CAMARA DE CUCUTA

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO

Impreso en Bogotá, 11/11/2022

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN





SFC957572165



LIBRO DE ACTAS

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
NIT. 807.000.294-6

1024
CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA

1127052

Clavien P...



SFC957572165

S52C77ZC1CN13WGR

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ IZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SECUNDA DE CÚCUTA

4. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN POR MÁS DE 1.000 SMLMV A LA GERENTE DE LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA, "CANAL TRO" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Acto seguido la secretaria de la Junta procede a dar la palabra a la Doctora Geraldyn Vergara, abogada del área jurídica de la Televisión Regional del Oriente Ltda "Canal TRO", quien hace la presentación del proyecto de acuerdo mencionado:

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA-CANAL TRO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, especialmente las conferidas en el artículo 15, literal "g" del Acuerdo No. 10 del 11 de septiembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el literal g) del artículo 15 del Acuerdo No 10 del 11 de septiembre de 2017, señala que le corresponde a la Junta Administradora Regional: "Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los mismos."

Que el día 10 de noviembre de 2022, Televisión Regional del Oriente Ltda.- CANAL TRO, suscribió contrato con la Defensoría del pueblo, cuyo objeto es "OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS EVENTOS Y ACTIVIDADES (INCLUYE TIQUETES) QUE DEBA DESARROLLAR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CUMPLIR CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021-2024 "NOS UNEN TUS DERECHOS".

Que el anterior contrato fue suscrito por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS PESOS (\$3.391.400.000.00)** Includo IVA, e impuestos de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que para la ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del objeto del contrato a que se ha hecho referencia, Televisión Regional del Oriente Ltda.- CANAL TRO., requiere adelantar procesos de contratación con proveedores que acompañan la ejecución del contrato, en montos superiores a los 1000 S.M.L.M.V., lo que implica la autorización de la Junta Administradora para ello.

Que, en efecto, dentro de las funciones generales de la Junta Administradora Regional está la establecida en el literal i) del artículo 15 de los estatutos de la entidad, que establece como facultad la de "Autorizar al Gerente para firma de contratos y/o convenios superiores a la suma de 1.000 salario mínimos legales mensuales vigentes"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de Televisión Regional del Oriente Ltda.-CANAL TRO, para adelantar procesos de contratación y suscribir contratos que superen los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en desarrollo y ejecución del Convenio interadministrativo CD-



NOTARIA SESUNIA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC75752166



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6

1025
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

1127 52

1868-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito con la defensoría del Pueblo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

PARÁGRAFO: La gerente del Canal rendirá un informe a la Junta Administradora Regional de los contratos que se suscriban en uso de la autorización que acá se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Floridablanca-Santander, a los 23 días del mes de noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
KELLY PAOLA RESTREPO
Presidenta

ORIGINAL FIRMADO
AMANDA JAIMES MENDOZA
secretaria

Proyectó: Karen Andrea Méndez-Abg. Contratista.

Revisó Aspectos Jurídicos: Mariandrea González Areniz- Abg. Contratista OPS

Se realiza intervención por parte del Dr. Iván Caballero, delegado de la Lotería de Santander en la que manifiesta: yo haría una sugerencia, consideraría importante revisar los valores para la contratación porque son valores que se están incrementando de manera exponencial, y debido a la inmediatez de la junta.

5. ESTUDIO Y APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 10 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017" PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS DE LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA "CANAL TRO"

Acto seguido la secretaria de la Junta procede a dar la palabra a la Doctora Geraldyn Vergara, abogada del área jurídica de la Televisión Regional del Oriente Ltda "Canal TRO", quien hace la presentación del proyecto de acuerdo mencionado:

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial las conferidas por el literal g. del artículo 15 del Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre 2015, y

CONSIDERANDO:



SFC75752166

E8RGCUKNIZB10C1Z

SECRETARIA DELEGADA
NOAMIA SEGURA DE CÚCUTA

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO

Impreso por legis, tel. 8402010004

NOTARIA PUBLICA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO





SFC557572167



LIBRO DE ACTAS

**JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6**

1026
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

112752

[Handwritten signature]

Qué la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada- TRO LTDA, fue constituida por escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Cúcuta, y reformada por las escrituras públicas 325 de febrero 2 de 1996, Notaría Sexta de Bucaramanga, 1024 de mayo 9 de 1997 Notaría Sexta de Cúcuta, 651 de marzo 2 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, 2.019 de mayo 22 de 1998 Notaría Tercera de Cúcuta, Escritura pública No. 2118 de la Notaría Segunda de Cúcuta del 10 de julio de 2003, Escritura Pública No. 2119 de 10 de Julio de 2003 de la Notaría Segunda de Cúcuta y escritura aclaratoria No. 2483 de 6 de agosto de 2003 de la Notaría Segunda de Cúcuta.

Que la sociedad Televisión Regional del Oriente Limitada- TRO LTDA, se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada y como una entidad asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que se hace necesario actualizar algunas disposiciones de los Estatutos de manera consecuente con los Principios de la Función Administrativa de eficacia, economía y celeridad, modificar aspectos legales y operativos que agilizan el funcionamiento de los órganos directivos de la entidad así como ampliar las actividades de su objeto social creando una estrategia integrada en servicios complementarios que la entidad puede desarrollar optimizando la gestión y el uso de la tecnología y equipos que posee.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **CAPITULO II OBJETO SOCIAL Y ACITIVIDADES**, del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6° del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:



SFC557572167

JF42Y6DUHXM80M54

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
18/11/2022
NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

Impreso por Legis Nit. 860001494



NOTARIA SEQUITA HE BUSUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC357572168

legis

República de Colombia



LIBRO DE ACTAS

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
NIT. 807.000.294-6

1027
CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

1127052

[Handwritten signature]

ARTICULO 6° ACTIVIDADES. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

- a) Prestar en nombre del Estado el servicio público de televisión mediante la operación y control de la emisión, transmisión o programación de un Canal Regional de Televisión.
- b) Emitir la señal de Televisión por ella originada sobre el área de cubrimiento autorizada, en la frecuencia o frecuencias asignadas.
- c) Prestar directamente o contratar el servicio de transmisión de señales de televisión en las diferentes modalidades tecnológicas destinadas a ser recibidas por el público.
- d) Producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emisión sobre programas de televisión y enajenar derechos de autor y en general, realizar y contratar programas bajo cualquier modalidad, incluso que hagan énfasis en una programación con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la comunidad.
- e) Comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder el derecho de comercializar la programación emitida a los respectivos contratistas de televisión.
- f) Prestar el servicio público de televisión con entidades territoriales de frontera con las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- g) Prestar en forma remunerada y con carácter comercial los servicios de alquiler de equipos, estudios de televisión, locaciones producción y postproducción cinematográfica, administración, diagnóstico, operación, mantenimiento de estaciones y redes de televisión.
- h) Digitalización, microfilmación y traslado de documentos físicos o audiovisuales a soportes tecnológicos actuales; elaboración de tablas de retención documental, tablas de valoración, documentales, manuales de integración, funcionamiento y procedimiento de organismos asesores o ejecutores de archivo.
- i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias de televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional
- j) Diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activación en redes sociales, producción de contenidos multiplataforma.
- k) Diseño, producción operación y logística general de servicios, incluyendo eventos transmisiones y demás actividades que la sociedad este en capacidad de ofrecer. de eventos, transmisiones y demás servicios que la sociedad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades.
- l) Prestar servicios de capacitación en temas referentes a sus actividades.
- m) Colaborar con la formulación de políticas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el Gobierno Nacional o las que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y de la reglamentación expedida por las entidades competentes.
- n) Participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades, con autorización previa de la Junta Administradora Regional.



SFC357572168

0A3D6X1EBCL05CLF

SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA S GUNDA DE CUCUTA

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO

Impreso por SFC S.A. NIT. 800.000.188-9



SECRETARIA REGIONAL DE BUQUOTA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN



SFC157572169



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
NIT. 807.000.294-6

1028
CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

11270

Christina...



SFC157572169

5X8HETPZCG2QU6VN

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ IZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
1/2022
11/18
NOTARIA SEQUINDA DE CUCUTA

Impreso por Legis, NIT. 860001486-9

- o) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos establecidos por la ley 14 de 1991 y 182 de 1995, de las regulaciones que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la reglamentación expedida por las entidades competentes y demás disposiciones aplicables

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 9 del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 9º PATRIMONIO SOCIAL. El patrimonio de la sociedad está compuesto por:

- a. Todos los bienes, derechos y acciones que reciba a cualquier título.
- b. Los aportes de capital de las entidades socias y los aportes propios readquiridos o amortizados.
- c. Las sumas que con destino a la sociedad se apropien en los presupuestos de la Nación, los Departamentos, los Municipios y las entidades descentralizadas de todos los órdenes.
- d. Los ingresos que perciba por la prestación de servicios.
- e. El producto de la enajenación de sus bienes o del arrendamiento de los mismos.
- f. Los auxilios y donaciones de personas naturales o jurídicas.
- g. Los ingresos que reciba Televisión Regional del Oriente Limitada provenientes de tasas, tarifas y derechos, producto de contratos de concesión de espacios de televisión.
- h. Los aportes que asigne el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conformidad con la ley.
- i. Las primas en colocación de aportes.
- j. Las reservas que sean apropiadas.
- k. Las valorizaciones.
- l. Las revalorizaciones del patrimonio.
- m. Los demás conceptos que se incorporen al patrimonio y que sean compatibles con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ingresos que reciba la sociedad se destinarán especialmente a:

- a) Cubrir los gastos de operación en general y en especial los que demande el funcionamiento en desarrollo de su objeto social, en actividades de producción, realización, emisión y transmisión del Canal regional.
- b) Realizar las inversiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto social.
- c) Cubrir todos los gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto social.
- d) Garantizar el óptimo estado de los equipos de emisión y las redes de transmisión del Canal regional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con fecha de corte de treinta y uno (31) de diciembre de cada anualidad se realizará el cierre presupuestal financiero y contable; se elaborará el balance general y se constituirán las reservas prescritas. La sociedad no podrá destinar parte alguna de sus recursos a donaciones o auxilios u otorgar franquicias a favor de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Las remuneraciones y prestaciones laborales que la sociedad reconozca a sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral vigente.



NOTARIA SEGUNDA DE GUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC957572170



LIBRO DE ACTAS

**JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
NIT. 807.000.294-6**

1029
CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA

1127

[Handwritten signature]

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo 15 del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 15° FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL. Corresponde a la Junta Administradora Regional la dirección financiera, presupuestal y administrativa de la sociedad, este órgano hará las veces de la Junta de Socios.

- a) Adoptar las políticas generales y establecer las metas y objetivos de corto, mediano y largo plazo del Canal TRO.
- b) Adoptar las decisiones necesarias para que el Canal TRO opere el servicio público de televisión.
- c) Dictarse su propio reglamento.
- d) Adoptar los estatutos de la sociedad y sus reformas.
- e) Adoptar los estatutos internos o de organización interna y sus reformas.
- f) Nombrar al Gerente del Canal TRO de conformidad con las normas legales vigentes.
- g) Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los mismos.
- h) Examinar, aprobar u objetar los estados financieros del Canal TRO.
- i) Autorizar a la gerente de la Televisión Regional del Oriente Ltda "canal TRO" para celebrar contrataciones que superen los 5 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, garantizando los principios de eficacia y competitividad.
- j) Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.
- k) Evaluar los informes de la revisoría fiscal y adoptar las medidas a que haya lugar.
- l) Adoptar el reglamento de operaciones del Canal TRO.
- m) Aprobar el manual de contratación del Canal TRO con sujeción a lo previsto en la ley.
- n) Nombrar al Revisor Fiscal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- o) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros Municipios de los Departamentos de Norte de Santander y Santander.
- p) Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades.
- q) Fijar las condiciones generales de carácter salarial y prestacional y la escala de viáticos de los trabajadores del TRO de acuerdo con la disponibilidad financiera del CANAL.
- r) Aprobar las modificaciones en la estructura y planta de personal del Canal TRO, de conformidad con las normas legales vigentes.
- s) Aprobar el aumento de aportes de los socios, la readquisición o amortización de aportes y los avalúos de aportes en especie.
- t) Autorizar el ingreso y retiro de socios.
- u) Autorizar al gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- v) Autorizar al Gerente para gravar los bienes de la sociedad, y adquirir y enajenar bienes inmuebles a cualquier título.
- w) Autorizar las comisiones de servicios y estudio al exterior del Gerente de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 34 del acuerdo 10 del 11 de septiembre de 2017, el cual quedará así:



SFC957572170

H1XFIWY11Q1W7C4H

NOTARIA SIGANDA DE CÚCUTA

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA N°1

Impreso por SIGANDA NIT. 866000486-9



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC75752171



LIBRO DE ACTAS

1030

JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6

CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA

11111 1127052



23XE4X3UTYY7ED0R

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SE GUAYABAZO/CÚCUTA

Artículo 34° CONTROL DEL SERVICIO. La inspección, vigilancia, seguimiento y control de la empresa para la adecuada prestación del servicio público de televisión se ejercerá por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la comisión de regulación de Comunicaciones, la Agencia Nacional del Espectro y la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la Ley 1507 de 2012, Ley 1978 de 2019 y las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEXTO: Las demás disposiciones que no fueron objeto de esta modificación quedarán vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo una vez aprobado, deberá elevarse a Escritura Pública y protocolizarse y registrarse en la Cámara de Comercio en los términos establecidos para esta entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Floridablanca (Sder), a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

KELLY PAOLA RESTREPO

Presidente

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen A. Méndez. Abg. Contratista.

Revisó Aspectos Jurídicos: Armondo Quintero Guevara.

ORIGINAL FIRMADO

AMANDA JAIMES MENDOZA

Secretaria

Por parte de la Dra. Saharay Rojas, Delegada de la Alcaldía de Bucaramanga, a través del correo electrónico envía la siguientes observaciones:

Que, revisado el orden del día, se observa.

Respecto al punto 2 del orden del día se trata de un proyecto de acuerdo de recuperación de cartera, por un mayor valor que no ha sido incorporado al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$138.228.928=), suma que se certifica por la tesorería que obra en bancos, adición que corresponde autorizar al presupuesto la Junta conforme sus facultades y entendido que se trata de recuperación de cartera vigencia 2021.

Por lo que, en atención a lo señalado no se tiene ninguna observación.

Respecto al punto 3.

Que en virtud al contrato INTERADMINISTRATIVO CD-1868-2022 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CON TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.391.400.000), se presenta a la Junta para aprobación, un proyecto de acuerdo:

- Por medio del cual se autoriza contratación por más de 1.000 SMLMV a la Gerente de la Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO" para la vigencia fiscal del 2022, en atención a la contratación que se va a llevar a cabo en virtud del contrato suscrito con la Defensoría del Pueblo.

Tema, respecto del cual ya me permití observa en virtud del contrato interadministrativo suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura, en el siguiente sentido:



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN



SFC557572172

legis
República de Colombia



LIBRO DE ACTAS

**JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nit. 807.000.294-6**

1031
**CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA**

112752

Handwritten signature

Mediante escritura pública No. 5344 de 2017 en su artículo 6 literal k) dispone como actividades del CANAL TRO "Diseño, producción, operación y logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que la sociedad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus servicios.

Servicios que deben estar enmarcados en su objeto social, el cual conforme la escritura reseñada se modificó quedando con el siguiente alcance:

"La Sociedad tendrá por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del canal regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12 de 1997 expedido por la CNTV, así como la programación de un canal regional, educativo y cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 182 de 1995"

Fundamentos legales base del objeto social que disponen:

Art 2. ley 182 de 1995 "Fines y principios del servicio. Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local (...)"

Precisado lo anterior se tiene que el alcance del contrato interadministrativo suscrito con la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, conlleva conforme lo previsto en su cláusula cuarta a: apoyo logístico, alimentación, instalaciones, equipos, alojamiento, transporte.

Por lo que, a mi juicio no se encuentra enmarcado dentro del objeto social de TRO, ya que, si bien hace alusión a "Diseño, producción, operación y logística general de eventos....", estos deben estar relacionados con su actividad principal en la prestación del servicio público de televisión, de manera alguna, abarca las demás actividades relacionadas con servicios logísticos de alojamiento, alimentación, auditorios, ayudas audiovisuales, transporte terrestre y fluvial, materiales académicos y los demás contemplados en el anexo técnico que se requieran para el desarrollo y ejecución de las actividades académicas que integran el Plan de Formación de la Defensoría del Pueblo.

Actividades propias de personas naturales o jurídicas que según el clasificador de bienes y servicios corresponde a OPERADORES LOGÍSTICOS, que se encuentra dentro del Código UNSPSC 90000000 Segmento: Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento

El hecho que, la actividad descrita en el artículo 6 de los estatutos literal k) haga relación a "eventos", itero entendido dentro del marco de su objeto social, pero no desbordando el llevar a cabo actividades propias de OPERADORES LOGÍSTICOS, que no es el caso de TRO. Contratar por fuera del marco de su naturaleza jurídica, aboca en una ilicitud de objeto y cualquier actuación que se lleve a cabo bajo el marco del negocio jurídico es nula de nulidad absoluta.

Por lo que, sugiero que el voto debe ser negativo para el proyecto de acuerdo de adición al presupuesto - el que al igual no se allego.-

Respecto al punto 4.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, al igual se recomienda votar negativo para el proyecto de acuerdo de autorización para contratar superior a los 1000 S.MMLV, en atención al análisis llevado a cabo, no obstante tener claridad la responsabilidad en materia contractual por parte del representante legal.

Respecto al punto 5.

Se presenta cuadro comparativo de modificaciones a los estatutos sociales.

Revisado lo que actualmente se tiene y lo que se propone, las mismas solo corresponden a los artículos 5, 6 literal f), m) y o); artículo 9 Patrimonio social literal h); artículo 15 literal i) que a hoy se dispone "Autorizar al Gerente para la firma de contratos y/o convenio superiores a la suma de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes", por: " En caso de oportunidad de mercado, que requiera la toma de una decisión inmediata, para garantizar el cierre de un acuerdo comercial, garantizando principios de eficiencia y competitividad, la gerencia está autorizada para celebrar contrataciones hasta por 5 mil salarios mínimos legales vigentes sin consulta previa a la junta, en un máximo de dos eventos por vigencia fiscal (por año), con el compromiso de notificar con posterioridad en la siguiente junta que sesione de forma ordinario o extraordinaria".



UC09748E5WS157DEP

NOTARIA SE
HED VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
CUCUTA

Impreso por SFC S.A. C.R. 88000000-9



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFC35752173



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
NIT. 807.000.294-6

1032
CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA

112702

Clara Delgado



SFC35752173

CTPZ2464AC-JY1M4A

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARIA SECCIONAL DE CUCUTA
18/11/2022

Aspecto relevante, ya que, queda sujeto a criterio de la Gerencia lo que pueda considerarse como oportunidad de mercado y por un monto alto de 5 mil SMMLV, por lo que, ya queda a criterio de la Dra. Saharay si es viable esta modificación.

Las demás modificaciones propuestas a los estatutos sociales giran en torno al nuevo alcance del objeto social contenido en el artículo 5o.

Con toda atención,

Por parte de la Dra. María Cecilia Delgado del MinTIC, a través de correo electrónico se presentan las siguientes observaciones:

Hola buenos días, les agradezco las respuestas a las siguientes observaciones, frente a la modificación de estatutos del canal:

1. **Modificación Estatutos TRO.**

Artículo 5.

Se solicita aclarar a que se refiere con *"multiplexación en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet"*

Artículo 6 – Literal o y m

Con el fin de satisfacer la necesidad de actualizar los estatutos a la realidad institucional del sector, se sugiere que ambos literales terminen en *"...y de la reglamentación expedida por las entidades competentes"*

Artículo 15 – literal i

El nuevo literal i) no es una función como tal de la Junta, parece una excepción a la autorización para celebrar contratos.

En este sentido, se sugiere analizar los valores de los topes que requieren autorización para ampliarlos según el giro ordinario de los negocios del canal, o verificar si la autorización debe solicitarse solo cuando la entidad funge Contratante o en su defecto respecto de determinados objetos contractuales.

Como se encuentra redactado el literal, parece una función del Gerente y en dicho caso es necesario precisar en que eventos podría ejercerse y que pasa si la JAR tiene alguna objeción respecto de la contratación realizada.

Artículo 34 – Control del Servicio

Arreglar redacción para incluir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y hacer alusión a la ley 1978 de 2019.

2. **Acuerdo de Autorización.**

En este caso solicitamos el envío de la autorización de la Junta Regional para la suscripción de este contrato, pues el monto del mismo se encuentra por encima del límite de 1000 SMMLV establecido en los estatutos.

Gracias.

María Cecilia Londoño Salazar
Coordinadora GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Por parte del Canal TRO, se da respuesta a la misma en el desarrollo de la junta.



NOTARIA SEGUNDA DE QUUITA
ESPACIO EN BLANCO



SFC157572174



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE SOCIOS TELEVISIÓN REGIONAL
DEL ORIENTE LIMITADA
CANAL TRO
Nii. 807.000.294-6

1033
CAMARA DE COMERCIO
DE CÚCUTA

1127 2

Clavero

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La Doctora Amanda Jaimes, gerente de la Televisión Regional del Oriente Ltda, el canal TRO, ha implementando unas buenas prácticas respecto de la obtención de recursos, que son las alianzas y convenios por ejemplo como con Guanajuato, en el sentido que estuvieron dos semanas en México, conociendo y otras culturas, por otra parte hicimos alianzas con la universidad san Martin de porres de Perú.

Por otra parte queremos contarle que en nuestra ornamentación podemos visualizar como se plasmó de manera artística a través de un reality show de cuatro capítulos llamados y denominado ventas de Santander, en la tarde de hoy vamos a firmar un contrato con el IMCT a través de la cultura en intercambio de contenidos,

Agotado el orden del día de la reunión, se termina la reunión ordinaria de Junta Administradora Regional de Televisión Regional de Oriente Ltda., modo mixto. Realizada mediante la plataforma zoom en la ciudad de Floridablanca y con la presencialidad de algunos socios, siendo las once de la (11:00 a.m.) de la mañana día del 23 de Noviembre de 2022.

Kelly Paola Restrepo
KELLY PAOLA RESTREPO
Asesor Despacho Gobernación de Santander
Presidente

Amanda Jaimes Mendoza
AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente Canal TRO
Secretaria Junta Administradora Regional

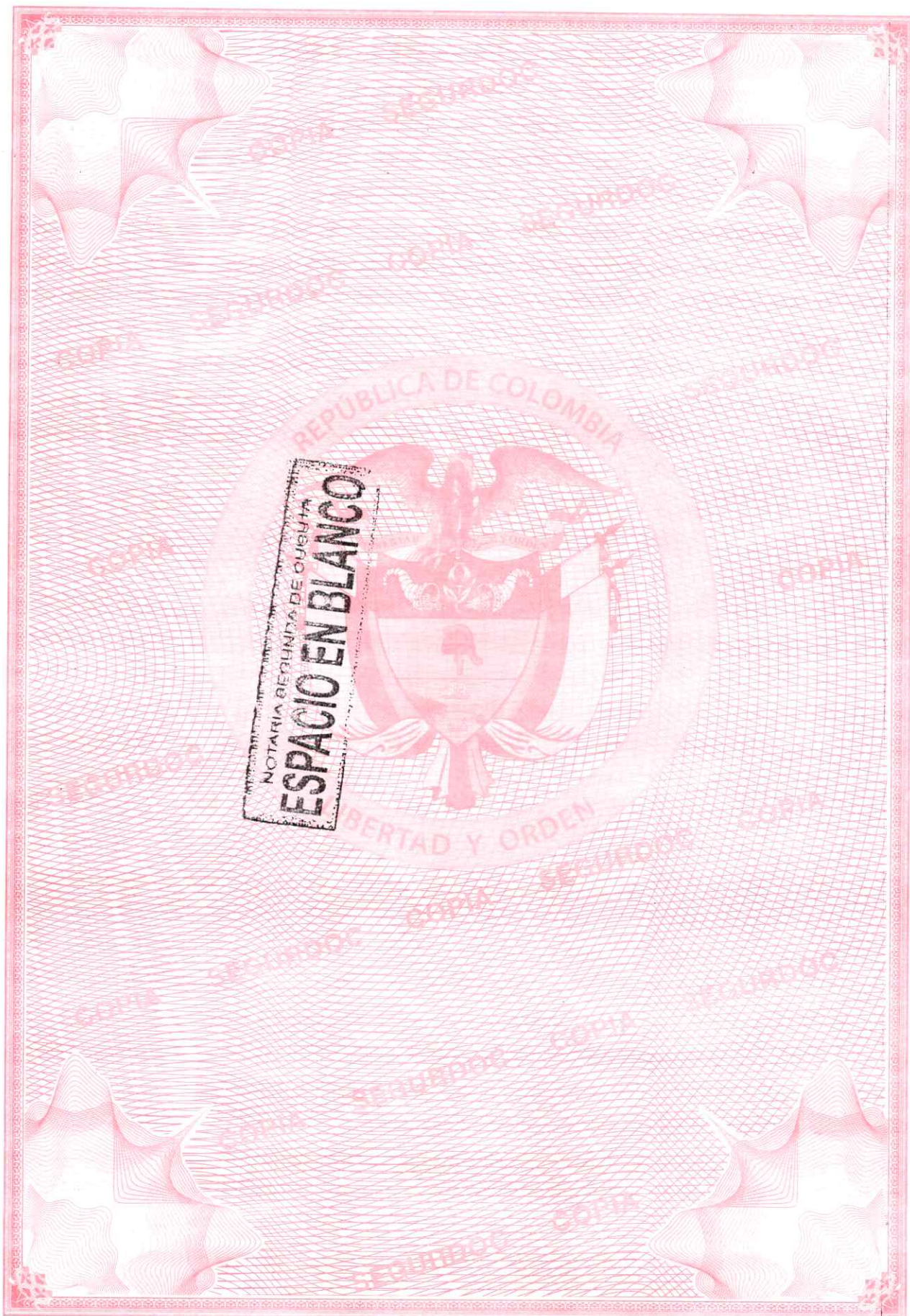


SFC157572174

Y0T3N516P7K03SV
10T1

HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO
SECRETARIA DELEGADA
18/11/2022
NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

Impreso por Legis, NIT. 840000489-9



NOTARIA REGUNDA DE OUBUTA
ESPACIO EN BLANCO



SFO257132863



SFO157557890

que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declara que conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de la otorgante.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Los relacionados en la cláusula primera del presente instrumento.

Leída esta escritura a la compareciente, extendida en las hojas de papel notarial números: SFO057132864 - SFO257132863

Y habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la acepta en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. Derechos Notariales \$ 385.100 - - Iva 19% \$ 73.169

Recaudos \$ 15.900 - - - - - Resolución 0387 del 23 de enero de 2.023

Se tomó firma y huella dactilar índice derecho de la compareciente

LA OTORGANTE:

NOTARIA ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 3772 DE 2023 DE LA SUPERNOTARIADO

AMANDA JAIMES MENDOZA



Identificación N° HISSD

GERENTE DE LA SOCIEDAD TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA.

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA, (E)

CLARA IV GONZALEZ MARROQUÍN NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA

CLARA IV GONZALEZ MARROQUÍN NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA



JS - JR - CONJUNTO RESIDENCIAL LA MANUELA - PROPIEDAD HORIZONTAL



222122023

HIEDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO SECRETARIA ENCARGADA NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2212 DE ABRIL 28 DE 2023 DE ESTA NOTARÍA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 32 HOJAS.
 PARA USO DE: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA.
 CÚCUTA, MAYO 4 DE 2023
 LO CERTIFICO,

Heidy Valentina Rodríguez Lizarazo

HEIDY VALENTINA RODRÍGUEZ LIZARAZO
 SECRETARIA DELEGADA

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA



Handwritten signature or mark at the bottom of the page.